

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”*;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estatuye lo siguiente: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: *“(...) Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la*

unidad de administración de talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la Institución donde trabaja”;

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el pago por concepto de viáticos, no será sumado a la remuneración mensual unificada;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley”;*

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, enuncia: *“Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno (...)”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos expedido por el Ministerio del Trabajo, le otorga a “viático” la siguiente definición: *“Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se les reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias. En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, expresa lo siguiente: *“Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos...”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior señala lo siguiente: *“Art. 6.- De las subsistencias.- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores públicos, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectué el mismo día. El tiempo de cálculo de las horas, para el pago de subsistencias, por desplazamientos al exterior, iniciará desde el momento y hora en que la servidora, servidor, obrera u obrero inicie su traslado, hasta la hora, en la que llegue a su domicilio o lugar habitual de trabajo; para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos.”*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos establece como requisito que la autorización para cumplir con servicios institucionales debe ser aprobado mediante resolución al tenor de lo siguiente: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;*

Que, el artículo 18 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos manifiesta: *“Las servidoras y servidores de la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, encargados del control y respectivo desembolso de viáticos y subsistencias, así como los beneficiarios de los mismos, serán solidariamente responsables del estricto cumplimiento del presente reglamento”;*

Que, el artículo 21 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos estipula: *“Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (...)”;*

Que, con Oficio de Absolución de Consulta Nro. 03444, de 29 de agosto de 2011, la Procuraduría General del Estado, atendiendo el requerimiento realizado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió su pronunciamiento en los siguientes términos: *"(...) Atenta la naturaleza de las actividades que, en cada caso, implique la prestación de los servicios profesionales contratados, podría reconocerse gastos de movilización, hospedaje y alimentación, siempre y cuando se lo prevea en el respectivo contrato, de conformidad con el artículo 1561 del Código Civil. En cualquier caso, los valores que por tales conceptos se reconozcan, no deben superar los que se establecen en el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias y Alimentación para el Cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales antes referido, a favor de los servidores de dicha institución (...)";*

Que, mediante reunión mantenida con la Coordinadora de Despacho y la Dirección de Desarrollo Productivo y Turismo, de fecha 07 de junio de 2026, con Pamina González Romero, Subdirectora de la Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador **AEBE**, se planteó la estrategia de que la Prefectura participará como parte de la delegación oficial del país en la feria líder mundial del sector hortofrutícola, "FRUIT ATTRACTION MADRID 2026", la cual se desarrollará del 6 al 8 de octubre de 2026 en el recinto ferial IFEMA en Madrid, España, confirmando la Prefectura del Guayas su participación;

Que, Mediante memorando Nro. **PG-DP-2026-0008** de fecha 11 de junio de 2026, el Sr. Carlos Encalada Villacís, Prefecto del Guayas, informó al Ing. Alejandro Peña Jacome, Coordinador General Administrativo Financiero, los nombres de los funcionarios de la Institución que acudirán en designación de la Institución como Comitiva Oficial a la Feria Mundial Hortofrutícola "Fruit Attraction Madrid 2026";

Que, de manera formal Mediante Oficio Ref ° 00014-2026-JUL-AEBE-ADM de fecha 02 de julio de 2026, el Sr. José Antonio Hidalgo Molina, Director Ejecutivo de la Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador (AEBE), extendió la invitación al Carlos Encalada Villacís, Prefecto del Guayas, para participar como parte estratégica de la delegación oficial del país en la feria líder mundial del sector hortofrutícola, "FRUIT ATTRACTION MADRID 2026", la cual se desarrollará del 6 al 8 de octubre de 2026 en el recinto ferial IFEMA en Madrid, España;

Que, mediante Memorando Nro. 00086-DTH-MYZM-2026, del 15 de junio de 2026, la Directora de Talento Humano, se dirige al Procurador Síndico respecto a la invitación realizada por el Director Ejecutivo de la Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador (AEBE) y señala lo siguiente:

"4. Conclusión

En virtud de los antecedentes expuestos, la Dirección de Talento Humano, en apego a la normativa legal vigente y dentro del marco de sus competencias, atribuciones y responsabilidades, y en concordancia con la disposición de la Máxima Autoridad de la Institución, emite Informe Favorable para otorgar la comisión de servicios Institucionales al exterior con remuneración a los siguientes servidores, para participar en la Feria Mundial Hortofrutícola "FRUIT ATTRACTION MADRID 2026" a realizarse en la ciudad de Madrid, España: Se precisa que la Dirección Financiera, en concordancia con sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, es la responsable de verificar y efectuar el pago de los viáticos correspondientes, conforme lo dispone el Art. 18 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, aplicable a las y los servidores y obreros públicos.

- 1. Barriga Parra Daniela Andrea, Coordinador de Despacho, del 30 de septiembre al 11 de octubre del 2026.*
- 2. Chamorro Proaño Carlos Andrés, Analista 3 de Relaciones Públicas e Imagen Corporativa, del 02 al 11 de octubre del 2026.*
- 3. Habze Martínez José Vicente – Coordinador General de Sistema de Cuidados, del 30 de septiembre al 11 de octubre del 2026.*
- 4. Herrería Barba Julieta Isabel – Coordinador General de Gestión Estratégica, del 30 de septiembre al 11 de octubre del 2026.*

Que, la servidora Julieta Isabel Herrería Barba se desempeña como Coordinadora General de Gestión Estratégica bajo la modalidad de nombramiento libre remoción y está encargada de supervisar y monitorear la implementación de espacios y mecanismos de participación y control institucional;

Que, el servidor José Vicente Habze Martínez se desempeña como Coordinador General de Sistema de Cuidados bajo la modalidad de nombramiento libre remoción y está encargado de supervisar y monitorear la ejecución de proyectos socioeconómicos para el fortalecimiento de la economía rural, popular y solidaria;

Que, la servidora Daniela Andrea Barriga Parra se desempeña como Coordinadora de Despacho de la Dirección de Prefectura bajo la modalidad de nombramiento libre remoción y está encargada de supervisar y coordinar las actividades institucionales de la Máxima Autoridad de la Institución;

Que, el servidor Carlos Andrés Chamorro Proaño se desempeña como Analista 3 de Relaciones Públicas e Imagen Corporativa en la Dirección de Comunicación Social bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales y es el encargado de ejecutar y gestionar actividades relacionadas a la difusión comunicacional de asuntos de interés institucional;



Que, es importante para Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la participación de los mencionados servidores en el evento denominado "Fruit Attraction Madrid 2026", considerando la visión institucional orientada al desarrollo rural, la sostenibilidad y el fortalecimiento de los productores agrícolas de la provincia. En este sentido, la participación institucional representa una oportunidad para posicionar al Guayas como un territorio estratégico para el desarrollo agroproductivo y agroexportador, así como para generar vínculos que contribuyan a la promoción de inversiones y a la apertura de nuevos mercados;

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar comisión de servicios Institucionales al exterior con remuneración, incluidos los gastos por pasajes, viáticos, subsistencia y movilización de los siguientes servidores, para participar en la Feria Mundial Hortofrutícola "FRUIT ATTRACTION MADRID 2026" a realizarse en la ciudad de Madrid, España según el siguiente detalle:

- Barriga Parra Daniela Andrea, Coordinador de Despacho, del 30-09-2026 al 11-10-2026
- Chamorro Proaño Carlos Andrés, Analista 3 de Relaciones Públicas e Imagen Corporativa, del 02 al 11 de octubre del 2026.
- Habze Martínez José Vicente – Coordinador General de Sistema de Cuidados, del 30-09-2026 al 11-10-2026
- Herrería Barba Julieta Isabel – Coordinador General de Gestión Estratégica, del 30-09-2026 al 11-10-2026

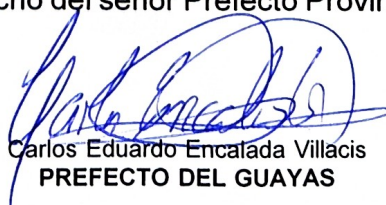
Art. 2.- Autorizar el pago de la adquisición de pasajes, pago de viáticos y subsistencias al exterior del 30 de septiembre al 11 de octubre de 2026, de los servidores, dentro de los límites y parámetros establecidos en la Ley y en la normativa secundaria emitida por el Ministerio del Trabajo.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución las Direcciones Administrativa, de Talento Humano y Financiera a fin de implementarla.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de esta Prefectura Provincial.

Art. 5.- Disponer a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Prefectura del Guayas.

Dado y firmado en el Despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas.



Carlos Eduardo Encalada Villacis
PREFECTO DEL GUAYAS

